

6	INVERSIONES REALES	21.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	93.108,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.408,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	93.108,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS DE LA SIERRA

A) Funcionario de Carrera número de plazas: Agrupada con Tormón, Alobras y El Cuervo.

Denominación del puesto: Secretaría Intervención

B) Personal Laboral Eventual número plazas: 1

Denominación del puesto: Operario servicios múltiples, Plan de Empleo de COMARCA-DPT

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VEGUILLAS DE LA SIERRA, a 2 de diciembre de 2017.- ALCALDE, AMALIO MURCIANO SORIANO

Núm. 75.686

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2.017 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 198, de 18 de octubre de 2017), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la siguiente tasa:

TASA POR PRÉSTAMO DE MATERIAL-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN; siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRÉSTAMO DE MATERIAL-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en esta Comarca, la "TASA POR PRÉSTAMO DE MATERIAL-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES".

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

2.1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:

2.1.1.- Actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

2.1.2.- La utilización del siguiente material y equipamiento:

- 1 Arco de meta para eventos deportivos
 .- Diverso material: Otros bienes adscritos al Servicio Comarcal de deportes y que expresamente se acuerde por el Consejo Comarcal la susceptibilidad de préstamo.

2.2.- No estarán sujetos a esta tasa:

a) Las personas que padezcan discapacidades psíquicas y los clubs o entidades que apoyen directamente este colectivo para su integración.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen el material-equipamiento deportivo y los participantes que se inscriban en cursillos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes.

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización del material-equipamiento deportivo o los servicios deportivos señalados en esta Ordenanza.

2.- El pago de esta tasa se efectuará con la solicitud de inscripción en la actividad o de préstamo del material-equipamiento deportivo. En el caso de los cursillos o actividades en el plazo señalado, siempre antes de su iniciación.

La cuota por actividades deportivas con profesor del programa de octubre a mayo, se satisfará de forma trimestral o en un único pago.

ARTÍCULO 5º.- CUOTAS:

La cuota tributaria se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

5.1.-TARIFA PRIMERA: PRÉSTAMO DE MATERIAL-EQUIPAMIENTO

	DÍA COMPLETO
ARCO DE META	Gratuito
OTRO MATERIAL	Gratuito

- 1 Arco de meta para eventos deportivos

- Diverso material: Otros bienes adscritos al Servicio Comarcal de deportes y que expresamente se acuerde por el Consejo Comarcal la susceptibilidad de préstamo.

5.2.-TARIFA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS

5.2.2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	TARIFA PEN-SIONISTAS	TARIFA ADULTOS	TARIFA JUVENILES (14-17)	TARIFA INFANTIL
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	Cuatrimestral 2 h semanales	-40€ cuota única por curso -20€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-----	-----
ZUMBA/ ACTIVIDADES CON SOPORTE MUSICAL	Cuatrimestral 2 h semanales	-40€ cuota única por curso -20€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-56€ cuota única por curso -28€ cuatrimestre
PILATES/ ESPALDA SANA	Cuatrimestral 2 h semanales	-40€ cuota única por curso -20€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-56€ cuota única por curso 28€ cuatrimestre
GIMNASIO MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	Cuatrimestral 6 h semanales	-40€ cuota única por curso -20€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrimestre	-56€ cuota única por curso -28€ cuatrimestre
PSICOMOTRICIDAD	3 a 6 años cuatrimestral 1h 30min semanal	-----	-----	-----	-56€ cuota única por curso -28€ cuatrimestre

MULTIDEPORTES	6 a 10 años cuatrimestral 1h 30min sema- nal	-----	-----	-----	-56€ cuota única por curso -28€ cuatrim- estre
ESCUELA BTT	7 a 14 años cuatrimestral 1h 30min sema- nal	-----	-----	-----	-56€ cuota única por curso -28€ cuatri- mestre
FÚTBOL SALA Y BALONCESTO	7 a 14 años cuatrimestral 1h 30min sema- nal	-----	-----	-96€ cuota única por curso -48€ cuatrim- estre	-56€ cuota única por curso -28€ cuatri- mestre

5.2.2. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CURSILLOS NATACIÓN	DE	TEMPORADA DE VERANO 5 días (una semana) de cursillo 6€ 10 días (2 semanas) de cursillo 12€
DÍA DE NIEVE		Forfait, + Alquiler de material+ menú+ clase con monitor y autobús 60 €

5.2.3. TORNEOS MUNICIPALES Y OTRAS COMPETICIONES

FUTBOL SALA	Comarca asumirá 30% del coste total de la actividad
BALONCESTO	Comarca asumirá 30% del coste total de la actividad
FRONTON	Comarca asumirá 30% del coste total de la actividad

5.2.4. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMARCALES PARA PUBLICIDAD:

Son espacios para la colocación de publicidad durante el periodo comprendido al año presupuestario en cuestión:

.- Tarifa Plana web comarcal de deportes.....250 euros/anales

ARTICULO 6º.- GESTIÓN.-

1º.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de estos cursos y actividades a que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante esta Comarca (en el Servicio Comarcal de Deportes) del curso o actividad deseada o del préstamo de material.

Las tasas reguladas en esta ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración comarcal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

2º.- Las bajas causadas por cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono o del servicio concertado y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

3º.- El importe de las licencias federativas que se precisen para la práctica deportiva, será a cargo del usuario, sin que en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

4º.- La gestión de la tasa se llevará a efecto por los Servicios Comarcal de Deportes y Juventud. Para las deudas no domiciliadas, el SCD expedirá el correspondiente recibo a todos aquellos participantes que formalicen su suscripción en cada una de las actividades que tengan lugar y que sean organizadas por la Comarca. En dicho recibo se hará constar el nombre del participante, actividad en la cual tomará parte, fecha de inscripción e importe del precio cobrado.

Al recibo anterior se le unirá el justificante de ingreso realizado en la cuenta bancaria abierta al efecto y con autorización para su disposición por el Sr. Tesorero y la persona indicada por el Servicios Comarcal de Deportes y Juventud.

Finalizado el plazo de inscripción correspondiente, y durante el mes siguiente, el Servicio Comarcal de Deportes y Juventud remitirá al Servicio de Intervención para su fiscalización, relación de participantes en cada actividad, con indicación de las tasas recaudadas, junto con sus recibos correspondientes.

La liquidación anterior será aprobada por Decreto o Resolución de la Presidencia, procediéndose al ingreso de la cantidad resultante en el Estado de Ingresos del presupuesto vigente, en el Concepto previsto a tales efectos.

ARTICULO 7º.- BENEFICIOS FISCALES.-

1.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2.- En las tarifas descritas en el artículo 5, se aplicará una reducción del 20 % en sus importes, en el caso de que los usuarios sean miembros de familias numerosas. Para acreditar la condición de familia numerosa deberá presentar el correspondiente título, expedido por el organismo pertinente. Las familias numerosas tendrán derecho a solicitar bonificación establecida en este artículo, siempre que la unidad familiar no tenga unos ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos se deberá presentar fotocopia de la última declaración de la renta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se haya efectuado.

ARTICULO 8º.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado.

ARTICULO 9º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Préstamo de diverso material y equipamiento adscrito al Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Sierra de Albarracín", publicada en el BOP TE. 52 17 Marzo 2014, la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de los Hinchables de la Comarca de la Sierra de Albarracín, publicada en el BOP TE.56 de 18 de agosto de 2008 y la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Actividades del Servicio Comarcal de Deportes" publicada en el BOP TE. 59 de 26 de marzo de 2010 que regulaban esta materia, así como sus modificaciones y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, la contradigan o se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Albarracín, a 5 de diciembre de 2017.- El Presidente, Pascual Giménez Soriano

Núm. 75.725

HÍJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 304/2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles en las dependencias municipales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón del Ayuntamiento.

El plazo para el pago en voluntaria será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.